

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC – 082 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – Y CONSORCIO LA MACARENA

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATO No. | FNTC-082-2017 |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO LA MACARENA |
| OBJETO: | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN CAÑO CRISTALES, DEPARTAMENTO DEL META. |

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA MORA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.031 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** –, con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.007.426.433, expedida en Quibdó – Chocó, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO LA MACARENA**, identificado con NIT. 901079099-7, integrado por: YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA, con un porcentaje de participación de (70%) y FEDERICO GARCÍA ARBELÁZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.544.804 expedida en Armenia – Quindío, con un porcentaje de participación del (30%), quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, procedemos a liquidar de común acuerdo el Contrato arriba referenciado, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiséis (26) de mayo de 2017, **FONTUR** suscribió el **Contrato FNTC-082-2017**, el cual tuvo por objeto el antes mencionado.
2. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato FNTC-082-2017**, el término de ejecución inicial del mismo fue de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y **EL INTERVENTOR**, es decir, desde el cinco (5) de julio de 2017 hasta el cuatro (4) de julio de 2018.
3. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato FNTC-082-2017**, el valor inicial del mismo fue por la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$316.173.480) INCLUIDO IVA.**
4. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima **“FORMA DE PAGO”** **FONTUR** pagó al **INTERVENTOR** el valor establecido en la Cláusula Sexta de la siguiente manera:

-Un 15% del valor total del Contrato de Interventoría cumplido el primer mes de ejecución, previa aprobación del primer informe mensual de interventoría por parte del Supervisor.

-El 75% del valor del Contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance parcial de Obra, suscritas las Actas Parciales por Constructor e Interventor, previa aprobación de los informes mensuales de interventoría por parte del Supervisor. Cada uno de los pagos será calculado con base al 75% del valor del Contrato de Interventoría.

-Pago final del 10% del valor del Contrato, con la suscripción y firma del Acta de Liquidación del Contrato.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC – 082 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – Y CONSORCIO LA MACARENA

5. Que el tres (3) de julio de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 al **Contrato FNTC-082-2017**, mediante el cual prorrogó el termino de ejecución en tres (3) meses más para un total de ejecución de quince (15) meses, y adicionó el valor del mismo en la suma de \$79.043.370 quedando el valor total en la suma de \$395.216.850, y se modificó la Cláusula la forma de pago.

6. Que el treinta y uno (31) de agosto de 2018 se suscribió el acta de suspensión No.1 al **Contrato FNTC-082-2017**, la cual fue prorrogada en 4 oportunidades, una vez superados los motivos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió el acta de reinicio a la ejecución del Contrato el 13 de noviembre de 2018, estableciéndose fecha de terminación del Contrato el 17 de diciembre de 2018.

7. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2018 se suscribió el Otrosí No. 2 al **Contrato FNTC-082-2017**, mediante el cual prorrogó el término de ejecución en un (1) mes y quince (15) días más para un total de ejecución de dieciséis (16) meses y quince (15) días, de igual forma se adicionó el valor del Contrato en la suma de \$39.521.685 quedando el valor total en \$434.738.535, y se modificó la Cláusula la forma de pago.

8. Que el primero (1) de febrero de 2019, se suscribió el Otrosí No. 3 al **Contrato FNTC-082-2017**, mediante el cual prorrogó el término de ejecución en un (1) mes más para un total de ejecución de diecisiete (17) meses y quince (15) días, de igual forma se adicionó el valor del Contrato en la suma de \$15.343.860 incluido IVA, quedando el valor total en \$450.082.395, y se modificó la Cláusula la forma de pago.

9. Que el primero (1) de marzo de 2019, se suscribió el Acta de terminación del Contrato de interventoría.

10. Que el doce (12) de mayo de 2020, se suscribió el acta de recibo y entrega final de interventoría.

11. Que mediante comunicación interna DI-23040-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, la Directora de Infraestructura del P.A. **FONTUR** remitió por correo electrónico el 26 de noviembre de 2020 a la Dirección Jurídica de **FONTUR** la solicitud de liquidación y el informe final de supervisión del 12 de mayo de 2020, presentado por el supervisor del **Contrato No. FNTC-082-2017**, en el cual indicó que el **INTERVENTOR** cumplió a satisfacción con las obligaciones descritas en el mismo, y por lo tanto, solicitó adelantar su liquidación, estableciendo el porcentaje de avance físico en un 100% y financiero en un 90%. El referido memorando y el informe final hacen parte integral del acta.

12. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** por medio de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020, que hace parte integral de la presente acta, se han efectuado pagos al **INTERVENTOR** por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$405.074.156) M/CTE.**, así:

| | |
|-----------------|----------------------|
| CONTRATO | FNTC-082-2017 |
|-----------------|----------------------|

Revisó Secretaria General



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC - 082 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - Y CONSORCIO LA MACARENA

| Contratista | CONSORCIO LA MACARENA | | | | |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| Concepto | Valor Bruto Factura | Amortización Anticipo | Valor x Amortizar | Valor Pagado | Total |
| Valor contrato | | | | | \$ 450.082.395 |
| Anticipo | | | | | |
| Pago | \$ 47.426.022 | | | \$ 47.426.022 | |
| Pago | \$ 46.003.241 | | | \$ 46.003.241 | |
| Pago | \$ 12.639.035 | | | \$ 12.639.035 | |
| Pago | \$ 10.884.272 | | | \$ 10.884.272 | |
| Pago | \$ 9.271.787 | | | \$ 9.271.787 | |
| Pago | \$ 17.120.794 | | | \$ 17.120.794 | |
| Pago | \$ 19.681.799 | | | \$ 19.681.799 | |
| Pago | \$ 47.212.605 | | | \$ 47.212.605 | |
| Pago | \$ 47.354.883 | | | \$ 47.354.883 | |
| Pago | \$ 11.764.617 | | | \$ 11.764.617 | |
| Pago | \$ 7.849.007 | | | \$ 7.849.007 | |
| Pago | \$ 6.995.338 | | | \$ 6.995.338 | |
| Pago | \$ 31.970.080 | | | \$ 31.970.080 | |
| Pago | \$ 75.091.202 | | | \$ 75.091.202 | |
| Pago | \$ 13.809.474 | | | \$ 13.809.474 | |
| SUMAS | \$ 405.074.156 | | | \$ 405.074.156 | |
| Saldo por pagar | 45.008.239 | | | | |

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar el **Contrato FNTC-082-2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del mismo mediante informe final.

SEGUNDO: Que la ejecución financiera del Contrato fue:

| | |
|----------------------------|---------------|
| Valor Inicial del Contrato | \$316.173.480 |
| Valor Adición 1 | \$ 79.043.370 |
| Valor Adición 2 | \$ 39.521.685 |
| Valor Adición 3 | \$ 15.343.860 |
| Valor Total del Contrato | \$450.082.395 |

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC – 082 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – Y CONSORCIO LA MACARENA

| | |
|--|---------------|
| Valor ejecutado del Contrato | \$450.082.395 |
| Valor Pagado al Contratista | \$405.074.239 |
| Saldo por pagar | \$ 45.008.239 |
| Saldo Liberar a favor del P.A. FONTUR) | \$0 |

TERCERO: Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **INTERVENTOR**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$45.008.239)**.

CUARTO: Que a la fecha NO existe saldo por liberar a favor del P.A. **FONTUR**.

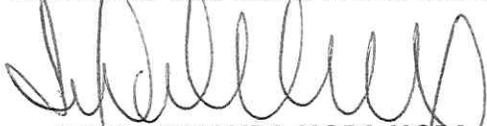
La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – **FONTUR** – NIT. 900.649.119.9.

QUINTO: PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que una vez pagado el valor adeudado al **INTERVENTOR**, y suscrita la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNTC-082-2017**, quedan a PAZ Y SALVO.

SEXTO: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-082-2017**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. Igualmente, las Partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 02 DIC 2020.


LUISA FERNANDA MORA MORA
 Representante Legal Suplente
 P.A. **FONTUR**


YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA
 Representante Legal
 CONSORCIO LA MACARENA

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico P.A. FONTUR
 Revisó: Diego Lopez – Profesional Jurídico Senior P.A. FONTUR
 Revisó: Manuela González Grandett – Practicante Secretaría General P.A. FONTUR
 Revisó: María Eugenia Vera Castro – Asesora Secretaría General P.A. FONTUR
 Vo. Bo.: Luis Fernando Torres – Director Jurídico P.A. FONTUR
 Vo. Bo.: María Victoria Florez – Directora de Infraestructura P.A. FONTUR
 Vo. Bo.: Alberto Buenaño – Profesional de Infraestructura P.A. FONTUR



Revisó Secretaría General

